



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>
			Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE INSTRUCTORES FIC DE FORMACION TITULADA Y/O COMPLEMENTARIOS

OBJETO:	Prestar servicios personales de carácter temporal de instructores, para orientar los procesos de seguimiento a la etapa productiva de los aprendices en la modalidad de Titulada, en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2026."
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p>EDUCACIÓN: El programa requiere de un equipo de instructores técnicos, conformado por Profesionales formados en alguna de las siguientes áreas: - Ciencias económicas o afines-Formación Profesional en áreas de Administración Empresarial, Pública, o Negocios, - Psicología, sociología, comunicación social y áreas de la salud- Ingeniería industrial o afines Alternativa 1. Título de Tecnólogo o cuatro 4 años estudios universitarios en: ciencias económicas, ingeniería industrial, Administración pública, de empresas o negocios, psicología o áreas afines, comunicación social, sociología y ciencias de la salud.</p> <p>FORMACIÓN: Formación en áreas de manejo de plataformas de administración educativa, cursos en pedagogía y/o didáctica debidamente certificados o extensión rural o docencia o formulación y evaluación de proyectos. Utilización de herramientas TICS para la formación.</p> <p>Utilización de herramientas TICS para la formación, dominio del paquete Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint, Outlook,</p>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Experiencia Laboral: Preferiblemente con especialización en gerencia del talento humano, salud ocupacional o áreas afines. Alternativa 1. Veinticuatro 24 meses de experiencia: de los cuales dieciocho 18 meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis 6 meses en labores de docencia. Alternativa 2 Treinta y seis 36 meses de experiencia: de los cuales treinta 30 meses estarán relacionados con el ejercicio de la</i>



	<p>profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis 6 meses en labores de docencia., opción 2 opción 3</p>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>DOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS. (\$ 292.520.000) MCTE.</p> <p><u>PROFESIONALES Y TECNOLOGOS:</u></p> <p><i>Para Profesionales, Tecnólogos, que impartirán formación titulada o complementaria, se fija un valor mensual para cada uno de los contratos, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000). El pago se realizará mediante pagos parciales de forma mensual y/o proporcional a la fracción del mes.</i></p> <p><i>Para los contratos que tienen una duración de Diez (10) meses y nueve (9) días</i></p> <p><i>se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$51.500.000) MCTE. esta suma será pagada por el Sena al contratista de la siguiente manera: a) un (1) primer pago correspondiente a 27 días del mes de febrero de 2026, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000), B) Nueve (9) pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a noviembre por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000) MCTE cada uno, c) un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) M/CTE.</i></p> <p><u>PROFESIONALES Y TECNOLOGOS:</u></p> <p><i>Para Profesionales, Tecnólogos, que impartirán formación titulada o complementaria, se fija un valor mensual para cada uno de los contratos, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.680.000). El pago se realizará mediante pagos parciales de forma mensual y/o proporcional a la fracción del mes.</i></p> <p><i>Para los contratos que tienen una duración de Diez (10) meses y nueve (9) días.</i></p> <p><i>se fija como valor total para el contrato la suma CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$ 48.204.000) MCTE.</i></p>



	<i>esta suma será pagada por el Sena al contratista de la siguiente manera: a) un (1) primer pago correspondiente a 27 días del mes de febrero de 2026, por valor de CUATRO MILLONES DOCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$ 4.212.000), B) Nueve (9) pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a noviembre por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.680.000). MCTE cada uno, c) un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 1.872.000) M/CTE.</i>
PLAZO:	Estas contrataciones se requieren por un lapso de Diez (10) meses y nueve (9) días y/o de acuerdo con la necesidad del servicio y a la duración de los diseños curriculares, estipulado en el anexo 2. El plan de contratación se realizará teniendo en cuenta el reporte de 160 horas mes, y una vez formalizado el contrato y previa suscripción del acta de inicio, se ejecutará el contrato máximo hasta el doce (12) de diciembre de 2026, de acuerdo con lo estipulado en el calendario Académico Resolución 1-03775 del 09 de diciembre de 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Municipios donde se imparte la formación, el cual se encuentra detallado en el anexo 2.</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinadora académica, Elsa Inés Romaña Romaña</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Carmen Strella Arboleda Velásquez, directora regional (E), con funciones de Subdirectora de Centro</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 119 del 9 de febrero de 1994. En desarrollo de su misión institucional, el SENA tiene a su cargo el cumplimiento de la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la oferta y ejecución de programas de formación profesional integral.



La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 54, que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. Asimismo, los artículos 70 y 71 disponen que el Estado fomentará e incentivará la educación permanente y la enseñanza científica, técnica y tecnológica. En concordancia con lo anterior, el artículo 334 de la Carta Política señala que el Estado intervendrá para lograr el pleno empleo de los recursos humanos y promover la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

En este mismo sentido, el artículo 2º y el numeral 4º del artículo 3º de la Ley 119 de 1994 determinan que el SENA debe invertir en el desarrollo social y técnico integral de los trabajadores colombianos, mediante la ejecución de programas de capacitación y la participación en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, orientadas a la actualización y al mejoramiento continuo de la formación. Para tal fin, el artículo 32 de la citada ley dispone que el SENA acopiará la totalidad de sus recursos para destinarlos al cumplimiento de sus objetivos y funciones, en estricto cumplimiento de su misión de formación profesional integral.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuenta con 33 regionales distribuidas en cinco grandes zonas del país: Caribe, Andina, Pacífica, Amazónica y Orinoquía. La Regional Chocó hace parte de la zona Pacífica y, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 119 de 1994, es administrada por un director regional, quien actúa como representante del director general y es responsable de dirigir, administrar y velar por la correcta ejecución de las actividades institucionales dentro de su jurisdicción.

La Regional Chocó lidera procesos de formación profesional integral orientados a promover el desarrollo sostenible, reducir las brechas sociales y económicas y fortalecer el tejido productivo empresarial, con especial énfasis en el acompañamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas del departamento.

El departamento del Chocó se caracteriza por su extraordinaria biodiversidad, su riqueza cultural —principalmente afrocolombiana e indígena— y su alta importancia ecológica a nivel nacional e internacional. Ubicado en la región del Pacífico colombiano, alberga extensas selvas tropicales, ríos de gran caudal como el Atrato y una amplia diversidad de flora y fauna, muchas de ellas especies endémicas, lo que lo convierte en uno de los principales pulmones verdes del país.

La Regional Chocó tiene cobertura en los 31 municipios del departamento y ofrece formación titulada en los niveles de operario, técnico y tecnólogo, así como formación complementaria, virtual y a distancia, articulación con la educación media y programas de certificación de competencias laborales. Estas acciones formativas están orientadas a mejorar la empleabilidad, la competitividad y la productividad de sectores estratégicos como la agroindustria, el turismo, los servicios, el



comercio, la economía popular y comunitaria, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la inclusión social del territorio.

De manera complementaria, la Regional lidera procesos de investigación aplicada, innovación y transferencia de conocimiento, alineados con las necesidades del contexto regional, con el propósito de reducir las desigualdades socioeconómicas mediante el fortalecimiento de iniciativas productivas locales, el fomento del emprendimiento y el apoyo a unidades productivas que aportan a la superación de las necesidades básicas insatisfechas y al desarrollo integral del departamento.

El Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad (CRNIB) es el principal ejecutor de la oferta formativa en la región y desarrolla programas de formación titulada en áreas como seguridad y salud en el trabajo, gestión del talento humano, hotelería y turismo, asistencia administrativa y archivística, logística, producción multimedia, enfermería, procesamiento de alimentos, agricultura, especies menores, economía campesina, pesca artesanal, electricidad, construcción, biotecnología y gestión ambiental, entre otras, en coherencia con las vocaciones productivas del departamento y las políticas institucionales del SENA.

En el marco de la formación profesional integral, la Regional Chocó cuenta con **instructores de seguimiento a la etapa práctica**, quienes cumplen un papel fundamental en el acompañamiento, orientación y evaluación de los aprendices durante el desarrollo de su etapa productiva. Estos instructores son responsables de realizar seguimiento técnico, pedagógico y administrativo a los aprendices vinculados a empresas, entidades o unidades productivas, verificando el cumplimiento del plan de aprendizaje, la pertinencia de las actividades desarrolladas y la adecuada aplicación de las competencias adquiridas durante la etapa lectiva. Asimismo, actúan como enlace entre el SENA, el aprendiz y el empresario, contribuyendo a la solución de situaciones académicas o formativas que se presenten y garantizando la calidad del proceso formativo y la articulación efectiva entre la formación y el mundo del trabajo.

De esta manera, la Regional Chocó avanza en su posicionamiento como referente nacional en la generación de conocimiento, innovación social y tecnológica, promoviendo el uso de tecnologías apropiadas y el desarrollo de proyectos que respondan a los retos económicos, sociales y ambientales del territorio, garantizando una formación pertinente y de calidad que contribuya al desarrollo integral y sostenible del departamento del Chocó.

El **Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad (CRNIB)**, con corte al mes de **diciembre de 2025**, reporta una **planta de personal conformada por 35 instructores**, de los cuales **tres cumplen funciones administrativas**, entre ellas las coordinaciones académicas.

Así las cosas, se requiere la contratación de personal debido a que tan solo el 79% de la planta presenta dedicación laboral a impartir Formación Profesional Integral en las áreas medulares del



Centro de Formación. Este recurso versus metas de formación impide el normal desarrollo de la misionalidad del Centro de Formación.

Para la vigencia 2026, por parte de la Dirección Regional se registran las siguientes metas:

REGIONAL CHOCÓ	
CENTRO DE RECURSOS NATURALES, INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD	
Metas Formación Profesional Integral	META
Tecnólogos Regular - Presencial	452
Tecnólogos Regular - Virtual	481
Tecnólogos Regular - A Distancia	-
Tecnólogos CampeSENA	26
Tecnólogos Full Popular	15
Tecnólogos FIC	-
Total Tecnólogos (A)	974
EDUCACION SUPERIOR (B) = (A)	974
Operarios Regular	187
Operarios CampeSENA	30
Operarios Full Popular	15
Operarios FIC	77
Total Operarios (C)	309
Auxiliares Regular	472
Auxiliares CampeSENA	14
Auxiliares Full Popular	15
Total Auxiliares (D)	501
Técnico Laboral Regular - Presencial	2.703
Técnico Laboral Regular - Virtual	-
Técnico Laboral CampeSENA	270
Técnico Laboral Full Popular	-
Técnico Laboral Articulación con la Media	2.013
Técnico FIC	382
Total Técnico Laboral (E)	5.368
Total Profundización Técnica (F)	-
FORMACIÓN LABORAL (G)	6.178
FORMACION TITULADA (H)	7.152
Formación Complementaria Regular - Virtual (Sin Bilingüismo) (I)	8.160



Formación Complementaria Regular - Presencial (Sin Bilingüismo) (J)	51.230
Programa de Bilingüismo - Virtual	3.840
Programa de Bilingüismo - Presencial	550
Programa de Bilingüismo (K)	4.390
Programa de Formación Continua Especializada (L)	N.A
<i>Placa huella 6 (incluida en FEEC)</i>	195
<i>Otros programas FEEC</i>	60
Formación Especializada para la Economía Campesena (FEEC)	255
Formación Complementaria CampeSENA	6.015
Formación Complementaria Estrategia CampeSENA (M)	6.270
Formación Complementaria Full Popular	280
Formación Especializada para la Economía Popular (FEPP)	30
Formación Complementaria Estrategia Full Popular (N)	310
TOTAL FORMACION COMPLEMENTARIA (O) = (70.360
TOTAL FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL (P) = (O+H)	77.512

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación descrito en el presente estudio previo, con el fin de vincular contratistas que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas requeridas para brindar apoyo de carácter temporal durante la vigencia 2026. Dicho apoyo permitirá la ejecución de las actividades que se detallan en el numeral siguiente, orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico del SENA. En este sentido, el plazo para atender la necesidad identificada se circunscribe a la vigencia enunciada.

Para el desarrollo de la presente contratación se requiere un término de **diez (10) meses y nueve (9) días**, o el que resulte necesario de acuerdo con la prestación efectiva del servicio y la duración de los diseños curriculares de los programas de formación. Este plazo, conforme a la proyección institucional, permite garantizar el cumplimiento de las metas de formación establecidas para la vigencia 2026.

La ejecución del contrato estará sujeta a la necesidad del servicio y a la duración de los diseños curriculares, y se desarrollará conforme a un plan de contratación que contempla un promedio de



cien (100) horas mensuales, sin exceder el calendario académico vigente, el cual se extiende hasta el **12 de diciembre de 2026**.

La contratación se justifica en la necesidad de **asegurar el adecuado seguimiento a la etapa práctica de los aprendices**, la cual constituye un componente obligatorio y determinante dentro del proceso de formación profesional integral. Dicho seguimiento es fundamental para verificar el cumplimiento del plan de aprendizaje, evaluar la aplicación efectiva de las competencias adquiridas durante la etapa lectiva y garantizar la pertinencia de las actividades desarrolladas en los diferentes escenarios de práctica, tales como empresas, entidades públicas o privadas y unidades productivas.

Asimismo, el seguimiento permanente permite fortalecer la articulación entre el SENA, el aprendiz y el sector productivo, prevenir la deserción, identificar oportunamente situaciones académicas, técnicas o comportamentales que puedan afectar el proceso formativo, y adoptar acciones de mejora que aseguren la calidad, continuidad y culminación exitosa de la etapa productiva. En este sentido, la disponibilidad de instructores de seguimiento durante el período contratado resulta indispensable para dar cobertura oportuna al número de aprendices programados, garantizar el cumplimiento de la normatividad institucional vigente y contribuir al logro de los indicadores de eficiencia, calidad y pertinencia de la formación establecidos por el SENA para la vigencia 2026.

La necesidad identificada se atiende mediante la contratación de **Seis (06) Instructores**, bajo el siguiente objeto contractual:

“Prestar servicios personales de carácter temporal de instructores, para orientar los procesos de seguimiento a la etapa productiva de los aprendices en la modalidad de Titulada, en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2026.”.

*"En este sentido, mediante Circular Interna Nro. **3-2023-000249 del 22/12/2023**, desde la Dirección Administrativa y Financiera – DAF del SENA, se fijan aspectos importantes para las órdenes de viaje a contratistas, y se recomienda a los ordenadores del gasto, para la vigencia 2024, incluir en las minutas de los Contratos de Prestación de Servicios Personales, lo siguiente*

- *“Que, en caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, ya se dentro del territorio nacional o fuera de este, tal circunstancia deberá ser informada por el supervisor, para que se adelante las gestiones necesarias para el efecto, esto de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015.*
- *El pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA”.*

De igual manera el contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje ante el supervisor del contrato dentro de los 5 días siguientes a su finalización. Se debe entender por legalización, la presentación de los documentos requeridos por el supervisor una vez cumplido el desplazamiento.



Para el caso de los instructores de formación complementaria, el Sena no reconocerá gastos de viajes, manutención y alojamiento, habida cuenta, que para el cumplimiento del objeto contractual tendrán varios lugares de ejecución dentro del departamento del chocó, esto conforme a la oferta de formación.

Así las cosas, resulta necesario destacar que, según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en el sector público se celebra para actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad, y solo se puede hacer con personas naturales cuando no sea posible hacerlo con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. Estos contratos NO generan relación laboral ni prestaciones sociales, y deben tener una duración estrictamente necesaria

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al CRNIB, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

2.1 Verificar las condiciones de los campos de práctica en donde se va a desarrollar la etapa productiva del Aprendiz e informar al Coordinador Académico.

2.2 Verificar que los aprendices se encuentren afiliados a la ARL.

2.3 Realizar mínimo 3 visitas durante el periodo de la etapa productiva de cada aprendiz, haciendo uso de los formatos y /o mecanismos establecidos por la Entidad.

2.4 Presentar informes trimestrales de seguimiento a la etapa productiva al Coordinador Académico para registro de control en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.

2.5 Presentar reportes de novedades de la Etapa Productiva que ameriten ser llevados al Comité de Evaluación y Seguimiento a aprendices.

2.6 Presentar informe y/o reportes al área de Relaciones Corporativas de las visitas realizadas a los empresarios que tienen aprendices en etapa productiva en la modalidad de contrato de aprendizaje.

Registrar oportunamente en el aplicativo Sofiaplus los juicios evaluativos de la etapa productiva de los aprendices en cualquiera de las modalidades (Pasantía- Contrato de Aprendizaje- Proyecto Productivo- Vínculo Laboral).

2.7 Brindar apoyo a los aprendices en etapa productiva en el llenado de los requisitos para su proceso



de certificación.

2.8 Brindar información a los Aprendices 2 veces durante la formación, sobre las alternativas de etapa productiva y registrarla en el formato correspondiente.

2.9 Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato y presentar mensualmente los informes de ejecución del contrato.

2.10 Apoyar técnicamente en las evaluaciones de los procesos de adquisición de bienes y servicios, previa designación del director regional.

2.11 Reportar 100 horas mes de labores en la formación titulada en la competencia Etapa Productiva.

GENERALES:

- Realizar su afiliación ante la administradora de riesgos laborales que disponga el SENA, bajo la clase de riesgo relacionada con la actividad administrativa.
- Las demás que sean asignadas por el supervisor de contrato según aplique de acuerdo con los lineamientos emitidos por Coordinación de Formación y académica del Centro.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará principalmente el objeto del contrato, es en los municipios del Departamento del Chocó donde se deba impartir la formación, conforme al anexo 2 para la vigencia 2026.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente:

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

PARAGRAFO: Para la elaboración del presente estudio previo, se realizó una fecha estimada de inicio del contrato, toda vez que la misma dependerá de la programación que se realice desde las coordinaciones académicas, por lo que, la fecha de inicio del contrato será asignada dentro de la etapa contractual en la plataforma SECOP II, previa aprobación de las garantías aportadas por el contratista.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de los Coordinadores Académicos quien designe el subdirector de Centro. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, del Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad de la Regional Choco, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) _____, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				



					CUMPLE	NO CUMPL E
TOTAL, EXPERIENCIA						

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la subdirectora del Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad del Chocó establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
5917405 DE 2024	DELICIA MARIA AGUILAR MACHADO	Prestar servicios personales de carácter temporal de seis (06) instructores, para orientar los procesos de Seguimiento a la Etapa Productiva de los aprendices en la modalidad de Titulada, en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2024	SIETE (7) MESES	CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000.00) MCTE	Contratación Directa
7538469 DE 2025	MARA SUANIR MARTINEZ MENA	Prestar servicios personales de carácter temporal de TRES (03) instructores, para orientar los procesos de Seguimiento a la Etapa Productiva de los aprendices en la modalidad de Titulada, en el Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2025	NUEVE (7) MESES QUINCE (15) DIAS	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 44.420.987)	Contratación Directa
4485540 DE 2025	SAMANTA LEUDO MATURANA	Prestar servicios personales de carácter temporal de cinco (05) instructores, para orientar los procesos de Seguimiento a la Etapa Productiva de los aprendices en la modalidad de Titulada, en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2023	SEIS (6) MESES	VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$21.504.864)	Contratación Directa
591750 DE 2024	YENNY ELENA PALACIOS PINILLA	Prestar servicios personales de carácter temporal de seis (06) instructores, para orientar los procesos de Seguimiento a la Etapa Productiva de los aprendices en la modalidad de Titulada, en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2024	SIETE (7) MESES	TREINTA MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$30.100.000) MCTE	Contratación Directa



14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Quibdó, a los 22 días del mes de enero del 2026.

CARMEN STRELLA ARBOLEDA VELÁSQUEZ

Subdirectora del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del Sena Chocó (E)

Proyectó: Kelly Karina Niño Serna, Profesional GFPI

Revisó: Elsa Romaña Romaña, Coordinadora académica